

Contrato BNF-P N° 244 /2025

SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en Independencia Nacional y 25 de Mayo, de esta capital, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80004842-3, domiciliada en la Ruta VIII - Blas Garay - Km 175 de la ciudad de Villarrica - Departamento de Guaira, representada por el señor **ALFREDO ROLANDO KRÖLL GAMARRA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.164.944, en calidad de **Socio Gerente**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el "**SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS**", a través de la Licitación Menor Cuantía Nacional, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: **SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS**.-----

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del **PROVEEDOR**;
- e) La resolución de adjudicación N° 6 Acta 56 de fecha 20 de agosto de 2025, y su respectiva notificación;


Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-----


EMPRESA GUAIREÑA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G.
Socio - Gerente


César Augusto Vargas Mora
Gerente General


Manuel Ochipinti
Presidente
Banco Nacional de Fomento





4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 467.157.-----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional BNF MCN N° 12/2025**, para el **"SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 6 Acta 56 de fecha 20 de agosto de 2025, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	78111808-003	Servicio de Traslado de Funcionarios	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	3	4.200.000	12.600.000	procedencia: nro_certificado_origen_nacional:
TOTAL						12.600.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 12.600.000.-** (guaraníes doce millones seiscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-----

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-----

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será contado a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, la cual será emitida por la dependencia responsable del servicio según necesidad, una vez que se firme el contrato, **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.-----

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación indicado a continuación:

[Handwritten Signature]
EMPRESA GUAIREÑA
 DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
 Alfredo Rolando Kröll G.
 Socio - Gerente

[Handwritten Signature]
 César Augusto Vargas Mora
 Gerente General

[Handwritten Signature]
 Manuel Ochipint
 Presidente
 Banco Nacional de Fomento





Plan de prestación de los Servicios

Nº	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de prestación del Servicio	Fecha Final de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de Traslado de Funcionarios	3	Unidad	La salida de los ómnibus será frente al BNF (Casa Matriz), sito en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo	La Gerencia de Área Gabinete de la Presidencia remitirá una Orden de Servicio vía correo electrónico a la empresa proveedora 72 h. antes de la fecha de ejecución del servicio, con las instrucciones correspondientes. El servicio será realizado por el término de 1 día previsto dentro del periodo comprendido del 28 de noviembre al 05 de diciembre 2025. La salida de los ómnibus será frente al BNF (Casa Matriz), sito en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo. Las unidades deberán estar en el sitio como mínimo 1 (una) hora antes del horario fijado para la salida hacia la Sucursal de Caacupé. Asimismo, la salida de los ómnibus de la Sucursal de Caacupé sito Avda. Concepción y Ayala Solis, será a las 21 h con regreso a Casa Matriz del Banco.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de la funcionaria Ruth Lelis Nathalia Román de Glocker con C.I. N° 3.407.187, Jefa de División de Comunicación Institucional dependiente de la Gerencia de Área Gabinete de la Presidencia, como Administradora de Contrato para el "Servicio de Traslado de Funcionarios - ID N° 467.157".-----

- **Administrador del Contrato: Ruth Lelis Nathalia Roman de Glocker**
N° C.I.: 3.407.187
Correo electrónico: ruthroman@bnf.gov.py
N° teléfono: 419-1348

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-----

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-----

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

[Handwritten Signature]
EMPRESA GUAIREÑA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G.
Socio - Gerente

[Handwritten Signature]
César Augusto Vargas Mora
Gerente General

[Handwritten Signature]
Manuel Ochipinti
Presidente
Banco Nacional de Fomento





13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-----

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.-----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.-----

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.-----

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.-----

La obligación de las partes no aplicará a información que:

- (a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. -----

Alfredo Rotando Kröll G.
EMPRESA GUAIREÑA
 DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
 Alfredo Rotando Kröll G.
 Socio - Gerente

César Augusto Vargas Mora
 César Augusto Vargas Mora
 Gerente General

Manuel Ochipinti
 Manuel Ochipinti
 Presidente
 Banco Nacional de Fomento





Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.-----

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.-----

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-----

18. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.-----

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.-----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 17 del mes de setiembre del año 2025.-----

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ALFREDO ROLANDO KRÖLL GAMARRA
SOCIO GERENTE
EMPRESA GUAIREÑA DE
TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
EMPRESA GUAIREÑA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G.
Socio - Gerente